
SESIONES DE PRORROGA
2003
ORDEN DEL DIA N° 2

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 18 de diciembre de 2003

Término del artículo 113: 30 de diciembre de 2003

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos del Programa 37-Infraestructura y Equipamiento Escolar y otras cuestiones conexas. (231-S.-2003.)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de: a) superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar; b) determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber sobrevenido como efecto de las situaciones observadas y determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la AGN, cuyo objeto fue el relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos que sustenta los resultados obtenidos por el Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar, teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria del ejercicio 2000.

El examen de la AGN fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de dicho organismo, aprobadas por la resolución 145/93.

La AGN señala que el proyecto de informe fue puesto en conocimiento del ministro de Educación, Ciencia y Tecnología. La respuesta del mismo informa que las notas preparadas por la Dirección de Infraestructura y la Unidad de Financiamiento Internacional se han elaborado sobre la base de las registraciones existentes en las áreas a la fecha de comienzo de su gestión, indicando que la mayoría de los aspectos tratados en el informe de auditoría ya habían sido objeto de observaciones por los nuevos funcionarios, iniciándose acciones para corrección y mejoramiento de la gestión, lo que será verificado por la AGN en futuras auditorías de seguimiento.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron entre el 21 de mayo y el 14 de septiembre de 2001.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que el Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar, está orientado a asegurar la capacidad edilicia de los servicios educativos establecidos en la Ley Federal de Educación, a afectos de brindar espacios de calidad y mobiliario escolar necesario para la implementación del nivel inicial, niveles EGB 1, 2 y 3 y nivel polimodal. Se ha contemplado la creación, ampliación y/o sustitución

de los inmuebles y la dotación del citado mobiliario para que se pueda cumplir con los objetivos expuestos.

Este programa prevé también dar cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la ley 24.049, cuyo objetivo es garantizar la terminación de los edificios que, al momento de la transferencia de los servicios educativos, estaban en ejecución y/o reparación, según lo convenido en las respectivas actas complementarias firmadas con las provincias y la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (1993).

La Unidad Ejecutora del Programa 37 en el ejercicio 2000, es la Dirección General de Infraestructura

Escolar, debiendo destacarse que, a través de la resolución ministerial 20/2000, modificada por su similar 169/2000, se dispuso la creación de diez (10) programas en el ámbito de la Secretaría de Educación Básica, entre los que se destaca el Programa Nacional de Infraestructura, y se designan sus respectivos coordinadores.

El crédito vigente al 31-12-00 del Programa 37 (inciso 5 Transferencias) por \$ 63.791.498 y la ejecución presupuestaria del ejercicio (devengado) por la suma de \$ 41.986.784,75.

En la ley 25.237, de aprobación del presupuesto del ejercicio 2000, se han establecido las metas físicas que se detallan a continuación:

METAS	Unidad de medida	Cantidad
Transferencia de recursos para equipamiento de mobiliario para aulas.	Aula equipada	6.000
Transferencia de recursos para mejoramiento de la infraestructura en escuelas.	Metro cuadrado	130.000
Transferencia de recursos para mejoramiento de la infraestructura en escuelas.	Escuela reparada	416

Las cantidades informadas han sido reprogramadas a causa de las modificaciones del presupuesto que disminuyeron los créditos previstos en el programa en un 32 %, quedando las metas finales programadas en: 2.800 aulas equipadas, 106.523 metros cuadrados y 100 escuelas atendidas al cierre del ejercicio 2000. En el caso de la unidad de medida "escuela reparada" se ha cambiado la denominación por "escuela atendida" y se modificó la denominación de la meta, llamándola Transferencia de recursos para microemprendimientos productivos.

A través de la resolución 198/99-MCyE, se aprobó el instructivo para la ejecución de las obras de infraestructura escolar previstas en el Pacto Federal Educativo financiadas por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en el cual se establece el ámbito de aplicación, los organismos intervinientes en la ejecución del programa, las funciones y responsabilidades de los mismos, los requisitos administrativos, legales, contables y normas generales de procedimiento para obras de presupuesto menor a \$ 100.000 y para etapas de obra de presupuesto mayor a \$ 100.000 y hasta \$ 1.500.000 y los requisitos técnicos para la presentación de los proyectos.

A través de la resolución 562/97-MCyE, se aprobó el instructivo para el desarrollo del componente equipamiento del Pacto Federal Educativo firmado por la Nación y las provincias (11-9-94), habiéndose establecido los criterios para la selección y ejecución de las acciones determinando los niveles de

responsabilidad y funciones de los organismos intervinientes, así como los procedimientos y controles para su desenvolvimiento.

En el apartado "Comentarios y observaciones" la AGN señala lo siguiente:

1. Sistema de información sobre ejecución y control de proyectos:

Es necesario efectuar una apertura teniendo en cuenta las actividades previstas para el ejercicio 2000 y las rendiciones de cuentas de las provincias.

2. Mejoramiento de la infraestructura en escuelas:

a) De la verificación de los registros que lleva la Dirección General de Infraestructura Escolar, en los que se detallan las escuelas en las que se ejecutan las obras financiadas con los créditos del Programa 37, los importes correspondientes a los aptos, técnicos y financieros otorgados por dicha área, las resoluciones de aprobación de las transferencias, los montos pagados y sus respectivas fechas y el estado de avance de las obras, surge la existencia de casos en los que la mayor parte de las obras tienen un estado de avance del 0 % o bien un porcentaje muy reducido. Estas provincias son: Entre Ríos, San Juan y Santa Fe. Las transferencias de fondos pagadas a las provincias cubren el 100 % del importe total de cada una de las obras aprobadas.

El organismo informó que las demoras detectadas en las provincias de Entre Ríos, San Juan y San

ta Fe tiene como causa, entre otras, el ingreso de los fondos al presupuesto provincial y la intervención de todos los organismos competentes, lo que torna sumamente burocrática la disposición de los fondos y la ejecución final de las obras.

b) Del análisis de los expedientes correspondientes a la tramitación y verificación de las obras que se ejecutan en las escuelas de las jurisdicciones provinciales (que totalizan la suma de \$9.945.912,21), surge que el mecanismo utilizado por el Programa Nacional de Infraestructura para la transferencia de fondos a las unidades coordinadoras provinciales no se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente aprobada por resolución 198/99-MCyE. En la misma se establece que el financiamiento de obras mayores a \$ 100.000 y hasta \$ 1.500.000, que cuenten con el apto financiero, se hará a través de un fondo rotatorio que el ministerio asignará y ajustará en virtud del plan de obras en ejecución y que se restituirá en función de las certificaciones mensuales de dichas obras.

Ha verificado que en las obras bajo análisis se transfirió la totalidad de los fondos con anterioridad a la firma del contrato y al inicio de las obras, habiéndose efectuado el financiamiento de las mismas a través de un anticipo por el monto total a que asciende al apto financiero otorgado por el ministerio.

Este procedimiento ha sido aprobado en la normativa vigente, exclusivamente, para las obras cuyo presupuesto es menor a la suma de \$ 100.000.

Se informó como causa del incumplimiento de la norma reglamentaria, la demora en la transferencia de los fondos por parte del Ministerio de Economía, que impedía garantizar el pago de los correspondientes certificados de obras, en tiempo y forma.

c) En un 29 % (\$ 2.914.493) de las obras verificadas, se detectó un tiempo prolongado desde que el ministerio le transfirió los fondos a las unidades coordinadoras provinciales y el comienzo de las obras o bien se encuentran pendientes de inicio por no haberse completado la adjudicación. Esta situación se detectó en las siguientes escuelas: N° 338 "Merceditas de San Martín" \$ 100.000; N° 185 "Alvarez Condarco" de Paraná \$ 453.724; N° 22 "Jorge Newbery" de Paraná \$ 242.774; Colegio Provincial de Santa Lucía \$ 384.153; N° 4-088 "Mario Casale" \$ 943.509 (Mendoza), EGB 3 y Polimodal de Ushuaia (a crearse) por \$ 790.333.

Debe destacarse que la mitad de estas obras registran un estado de avance del 0% a la fecha de verificación de los registros y las actuaciones.

La situación expuesta trae como consecuencia la inmovilización de los fondos en las provincias, por períodos prolongados.

La Dirección de Infraestructura señala la existencia de problemas en la tramitación de las licitaciones o de normas provinciales que originaron demoras en el inicio de las obras.

d) En el 30,47 % (\$ 3.030.886,21) de la muestra se verificó que en la documentación suministrada no se acompañaron comprobantes respaldatorios de los pagos efectuados al contratista como ser facturas, recibos, etc., si bien las obras se encuentran en ejecución o terminadas (Escuela N° 15 "Hipólito Yrigoyen" \$ 95.369,21; Escuela N° 502 de Balcarce \$ 99.850,00; Escuela N° 706 "Estanislao López" \$ 389.094,00; Escuela N° 7 "Manuel Belgrano" \$ 419.079,00; Escuela N° 22 "Jorge Newbery" \$ 242.747,00; Escuela Normal Superior "Dr. Pedro I. Castro Barros" \$ 1.287.747,00; Escuela La Trinidad \$ 497.000,00).

Asimismo, en la obra de la Escuela N° 338 "Merceditas de San Martín" (\$ 100.000,00), la factura presentada por el contratista no especifica qué concepto se paga y no se agrega constancia de pago, sólo se acompañó el saldo de la cuenta bancaria de fecha posterior a la erogación realizada.

El organismo no adopta criterio uniforme para todos los casos, en lo que respecta a la documentación que se agrega en las actuaciones que contienen información sobre las obras que se ejecutan en las jurisdicciones provinciales, dado que en la mayoría de las verificadas se acompañan los comprobantes de pago.

Además, debe tenerse en cuenta que no se deja constancia en las actuaciones, en oportunidad de las visitas de inspección a las provincias, que se hubieran verificado estos aspectos y la documentación de respaldo que debe quedar en la unidad coordinadora provincial, sobre todo teniendo en consideración que las jurisdicciones provinciales no cumplimentan en todos los casos las rendiciones de cuenta previstas en la reglamentación vigente.

Al respecto, cabe informar que la resolución ministerial 198/99 dispone, entre las responsabilidades y funciones del ministerio, realizar el control/supervisión selectiva de avance de obra e inversión de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades de cada unidad coordinadora provincial o de la ciudad de Buenos Aires.

El organismo destacó que los inspectores que supervisan las obras no son profesionales de formación contable y que se procederá a instruirlos sobre la mecánica de control de los comprobantes de respaldo de los pagos.

e) Se observó que en los informes técnicos emitidos por la coordinación del programa de infraestructura, obrantes en la mayoría de las actuaciones analizadas, no se identifica al profesional actuante y carecen de firma. Sobre este tema se ha informado que, en oportunidad de realizar las visitas de inspección de las obras, se labra un acta, cuyo ejemplar no se agrega a las actuaciones analizadas.

El organismo informó que se ha instruido a los profesionales para que aclaren su firma y acompañen dichas actas en las actuaciones.

f) En la obra de construcción del Jardín de Infantes Nº 1 "Calesita Encantada" (\$ 777.661,00) su financiamiento fue imputado al Programa 37, no obstante estar incluida esta obra dentro del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE), financiado con el préstamo externo Nº 845/OC-AR (BID) y en concordancia con ello toda la tramitación de la misma fue responsabilidad de la coordinación general, por un lado, y provincial, por el otro, de dicho programa, sin que pudiera observarse dentro de las actuaciones analizadas, intervención alguna por parte de la Dirección General de Infraestructura Escolar. La tramitación de esta obra se llevó a cabo cumplimentando las normas establecidas para los casos de financiación con crédito externo, dado que el importe total abonado por el ministerio a la provincia de Tierra del Fuego se tomó como contrapartida local.

Esta observación se hace extensiva a la obra de la Escuela Nº 706 "Estanislao López" de Resistencia (\$ 389.094,00), cuyo financiamiento también se imputó al Programa 37 y se aplicaron las normas relativas al préstamo citado precedentemente.

g) Equipamiento de mobiliario para aulas:

En las compras de equipamiento escolar de la provincia de Santa Fe, por las cuales se transfirió el importe de \$ 408.800, se detecta que la licitación pública 2/99 corresponde a la compra de heladeras comerciales, freezers, cocinas a gas, hornos pizzeros, multiprocesadoras y contenedores de alimentos, por la suma de \$ 205.370, con destino a comedores escolares.

De lo expuesto surge que los fondos no se destinaron al equipamiento de mobiliario para aulas como se había previsto en el Programa 37 (actividad 2), no habiéndose informado esta situación en los cuadros sobre ejecución física de metas del ejercicio.

El responsable de la unidad ejecutora del programa ha informado que no se consideró necesario modificar las metas planteadas inicialmente, teniendo

en cuenta la escasa cuantía del monto destinado a estas adquisiciones excepcionales.

Las unidades coordinadoras provinciales presentaron las planillas de rendición de cuentas con información sobre las facturas y pagos efectuados a los contratistas, por las sumas de \$ 249.800 (Chaco) y de \$ 412.994 (Santa Fe), sin haber acompañado la documentación de respaldo.

En estas provincias se efectuaron los pagos previamente al otorgamiento del apto financiero del ministerio.

En lo que respecta a la falta de documentación de respaldo de los pagos efectuados a los contratistas, cabe señalar que no resulta claro de qué manera cumplimenta el ministerio la función establecida en el Capítulo II, inciso a, punto h) de la reglamentación aprobada por la resolución 562/97, en cuanto a "Realizar el monitoreo de la inversión de los fondos sin perjuicio de las responsabilidades de la unidad coordinadora provincial", en los casos en los que no se efectúan visitas a las provincias.

3. Escuelas transferidas - artículos 18 y 19 de la ley 24.049.

En lo que respecta a las transferencias a los ministerios de Educación de las provincias y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo crédito presupuestario se incluye en la actividad 4-Obras de Escuelas Transferidas- ley 24.049, para financiar las obras de reparación y/o terminación de los edificios transferidos, informa que se ha verificado la documentación obrante en el organismo con relación a las obras de tres (3) escuelas de la provincia de San Juan y una (1) de la provincia de Entre Ríos y los informes presentados por las mismas, de lo que se desprenden las siguientes consideraciones:

– El Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan ha remitido una nota de fecha 24-5-01, en la cual informa los siguientes datos sobre dichas obras y los saldos bancarios:

ESCUELA	Monto Asignado \$	Monto invertido \$	Saldo \$
Centro Polivalente de Arte	814.564	441.805,76	372.758,24
Diego Salinas Nacional	599.000	306.685,12	292.314,88
Colegio Nacional "Dr. P. Cabrera"	471.845	175.333,13	296.511,87

Las resoluciones de aprobación de los importes a transferir con destino a estas obras, prevén que los responsables de la administración de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realicen con los fondos asignados, no habiéndose acompañado documentación que permita respaldar los montos invertidos.

– En los expedientes verificados no se acompaña documentación respaldatoria de la contratación, los certificados de obra y constancias de los pagos efectuados a los contratistas. Los informes técnicos de visitas a las obras, que carecen de identificación del emisor, señalan un estado de avance del 99 %, 99 % y 65 % en las escuelas citadas en el cuadro ante-

rior, al mes de julio/01, no agregándose antecedentes que respalden tal información.

– Con relación a la provincia de Entre Ríos se ha verificado el Acta Complementaria Nº 10 del mes de marzo del 2001, por la cual se convalidan las reasignaciones efectuadas por dicha provincia respecto de los fondos asignados a escuelas transferidas, según varias resoluciones de los años 1997 a 1999. El monto total de los fondos asignados –aún no invertidos– asciende a \$ 1.158.172,21.

– El importe de la resolución 694/99, por \$ 479.420, destinado a la obra del Colegio Nacional “Alejandro Carbó” de Concordia, que integra la muestra seleccionada, fue pagado a la unidad coordinadora provincial en el mes de enero del 2000, debiendo destacarse que integra el monto pendiente de utilización referido en el párrafo anterior. En el acta firmada con el ministerio se autoriza la utilización de dichos importes en la obra del nuevo edificio de una escuela de la localidad de Paraná, cuyo presupuesto estimado asciende a \$ 1.010.464. Sobre este tema cabe destacar que el artículo 18 de la ley 24.049 (dic/91) disponía que las obras públicas que se encontraban en ejecución en los servicios a transferir, serían continuadas y finalizadas por la Nación. En tanto que el artículo 19 de dicha ley establecía que el Poder Ejecutivo nacional, asignaría un monto global para reparaciones de los edificios transferidos cuyo estado de conservación o antigüedad afectara el desenvolvimiento de los servicios educativos.

En los convenios firmados se estableció que se delegaba en las provincias las funciones de supervisión de dichas obras hasta su total terminación y recepción definitiva, así como también que éstas comunicarían a la Nación, en forma semestral, sobre la marcha de las mismas.

Teniendo en cuenta lo señalado precedentemente, no se justifica el uso de los fondos en obras de nuevos edificios que no guardan relación con lo establecido en las normas de aprobación de la transferencia de los servicios educativos.

La coordinación del Programa Nacional de Infraestructura ha informado que –con relación a las obras que corresponden a escuelas transferidas, ley 24.049 arts. 18 y 19–, sólo es responsable por las transferencias de los fondos y por ende no cuenta con legajos técnicos.

4. Rendiciones de cuentas - resolución 483/99 SPyEE

a) De la verificación de los antecedentes obrantes en el área contable de la Dirección General de Infraestructura Escolar, surge que no han presentado las rendiciones de cuenta establecidas en la normativa vigente, las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Río Negro y la Ciudad de Buenos Aires.

En algunas provincias se advierte notable demora, dado que no acompañan la información desde el año

2000: Formosa (30-6-00); La Rioja (31-12-00); Neuquén (30-4-00); Salta (31-12-00); San Juan y San Luis (30-6-00); Santa Cruz (31-7-00) y Tierra del Fuego (29-2-00). La provincia de Jujuy presentó la última rendición en febrero/2001.

Esta situación no posibilita que la unidad ejecutora del programa pueda tener un adecuado control sobre los pagos que se efectúan en las jurisdicciones provinciales y sobre la evolución que registran los saldos de las cuentas bancarias habilitadas para la administración de los fondos transferidos, cuyos extractos bancarios deben acompañarse a las rendiciones mensuales.

Corresponde informar que la resolución 483/99-SPEE, dispone en su artículo 3º que la falta de recepción en tiempo y forma de lo requerido por la misma, facultará al Ministerio de Cultura y Educación a suspender los envíos de fondos a la jurisdicción que no haya cumplido debidamente con la información cuyas normas se aprueban.

Del análisis de los registros que lleva el Departamento de Registro Contable (DGA), en el que constan los importes asignados, los depósitos y los saldos pendientes de cada una de las jurisdicciones durante el ejercicio 2000, no surge que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el referido artículo con relación a aquellos casos que no presentaron nunca la rendición exigida o bien que registran notable demora.

b) De la verificación de las rendiciones presentadas surge, en algunas provincias, la existencia de saldos significativos en las cuentas corrientes, de acuerdo al siguiente detalle:

– Provincia de Mendoza: saldo al 30-7-01, \$ 3.292.534,54, del cual el importe de \$ 2.662.214,80 corresponde a fondos del Programa Nacional de Infraestructura, tratándose en su mayoría de obras pendientes de inicio.

– Provincia de Santa Fe: saldo al 31-5-01, \$ 4.022.942, del cual la suma de \$ 3.580.102,82 corresponde a fondos del Programa Nacional de Infraestructura.

– Provincia de Entre Ríos: saldo al 30-7-01, \$ 1.904.507,58, del cual corresponde a fondos al Programa Nacional de Infraestructura la suma de \$ 1.884.905,52.

– Provincia de San Juan: saldo al 16-7-01, \$ 2.667.343,35. Se acompañó certificación de saldos del Banco Nación, sin rendición de cuentas con información sobre la integración del mismo.

La existencia de saldos significativos está relacionada con el escaso avance que tienen las obras que se ejecutan en dichas provincias (Pacto Federal Educativo Componente-Infraestructura).

c) En las rendiciones verificadas de varias provincias se acompañan extractos bancarios que revelan que poseen cuentas corrientes en otros ban-

cos provinciales y cajas de ahorro, a las cuales se realizan transferencias de fondos desde la cuenta Pacto Federal Educativo (Banco Nación).

La reglamentación aprobada por la resolución ministerial 198/99 (12-2-99), dispone que el manejo de los fondos remitidos por el Ministerio de Educación (pago a proveedores, contratistas, etc.) deberá realizarse exclusivamente por intermedio de la cuenta Pacto Federal Educativo (Banco Nación) y que no podrán derivarse estos fondos ni las erogaciones que con ellos se paguen a ninguna otra cuenta bancaria, ni realizar imposiciones de ninguna naturaleza con los saldos existentes en la misma.

Ante esta situación el ministerio ha emitido la resolución 174 del 16-11-00, en cuyos considerandos señala las situaciones advertidas en algunas provincias y ratifica la obligación establecida, relativa al manejo de todos los fondos remitidos a las distintas jurisdicciones por el Programa Nacional de Infraestructura, únicamente a través de las cuentas bancarias denominadas Pacto Federal Educativo del Banco de la Nación Argentina, así como también ratifica la prohibición establecida en la resolución 198/99-MCyE.

A pesar de lo dispuesto por dichas normas reglamentarias, durante los ejercicios 2000 y 2001, se continuaron efectuando transferencias de fondos a cuentas bancarias que no tienen tal denominación.

5. Ambiente de control del sistema de información de metas físicas

a) Planificación y programación de metas físicas

El organismo no ha suministrado información y/o antecedentes que respalden las cantidades programadas del ejercicio 2000, con relación a cada una de las metas que se han aprobado en la ley de presupuesto.

La programación física anual y trimestral del ejercicio 2000, que surge de las planillas suministradas por la Dirección de Presupuesto del organismo, tuvo varias reprogramaciones modificando el total que se había informado en el trimestre previo, no habiéndose cumplimentado las cantidades previstas para cada uno de estos períodos.

b) Información sobre ejecución física de metas

Las planillas sobre ejecución física de metas del Programa 37 se confeccionan considerando los metros cuadrados a ejecutar, las aulas a equipar y las escuelas a reparar con los importes pagados a las jurisdicciones provinciales por la unidad ejecutora del Programa 37, teniendo en cuenta que la meta se ha denominado Transferencia de Recursos para mejoramiento de la infraestructura en escuelas, para microemprendimientos productivos y para equipamiento de aulas.

De la verificación de dichas planillas surge la no ejecución de metas o bien cantidades muy reducidas durante el primer semestre del año.

Con relación a la demora que se verifica en la ejecución física de las metas, cabe destacar que el gasto devengado del primer semestre fue de \$ 21.516.306 (inciso 5), en tanto que el pagado por la TGN y depositado en la cuenta corriente 4.977/51 en dicho período, ascendió a \$ 4.518.567, habiéndose efectuado el primer pago el 9-5-00.

La demora en el pago de las órdenes de pago y por consiguiente en la transferencia de los fondos a las unidades coordinadoras provinciales o las ejecutoras locales, origina los atrasos que se verifican en la ejecución física de las metas previstas.

En las jurisdicciones provinciales no se inician las obras y no se celebran los contratos por la compra de bienes hasta el momento en que se obtiene el apto financiero por parte del ministerio y se transfieren los recursos para financiar las mismas.

En lo que respecta al equipamiento de mobiliario para escuelas, la cantidad informada en las planillas de ejecución trimestral y en la anual presentada al cierre del ejercicio 2000 es de 2.704 aulas. Esta cantidad no coincide con la que surge del listado suministrado por la Coordinación Nacional del Programa de Infraestructura, que asciende a 2.448 aulas equipadas, por el importe total de \$ 6.120.291.

Dicho importe también difiere del total asignado al Proyecto Equipamiento (\$ 7.150.000), debido a que la diferencia fue reasignada a otros proyectos (Prodymes, obras y red informática).

Durante los meses de enero a abril del año 2000, se produjo el pago por parte de la TGN de varias órdenes de pago devengadas en el ejercicio 1999, por la suma de \$ 39.584.598,79, que represente el 59 % del devengado en dicho período.

Esta situación originó que, durante los primeros meses del año 2000, se debieran completar las tareas inherentes a la ejecución de las metas previstas para el ejercicio anterior, en lo que respecta a la transferencia de los fondos a las jurisdicciones provinciales, las visitas de inspección de las obras y el análisis de la documentación respaldatoria de las tramitaciones allí ejecutadas.

Como consecuencia de lo expuesto, se han verificado notables demoras en la ejecución física de las metas previstas para ambos ejercicios, no contemplándose la información sobre las cantidades efectivamente cumplidas con los importes devengados en cada uno de ellos, dado que no se exige la presentación de información complementaria sobre la ejecución que se lleva a cabo con posterioridad al cierre del ejercicio.

6. Circuito de liquidación, ejecución presupuestaria y pago

a) En los expedientes en los que se tramitan las órdenes de pago, no se acompaña documentación respaldatoria de los importes que se aprueban a través de las resoluciones ministeriales de aprobación del gasto.

b) A efectos de realizar las transferencias de los fondos a las instituciones que en cada caso indique el ministerio, se ha suscrito un convenio con el Banco Nación (sucursal Plaza de Mayo), que dispone concretar los pagos con acreditación en cuenta corriente, caja de ahorro o pago por planilla, habiéndose establecido un plazo de 48 horas en los servicios tipo télex y de 48/72 horas en los servicios tipo postal, para realizar tal operatoria.

Del análisis de las órdenes de pago incluidas en la muestra seleccionada, y de la documentación obrante en las áreas contables, se desprende que el banco no ha efectuado la rendición de cuentas de los pagos o acreditaciones tal como se ha establecido en el convenio suscrito, no habiéndose aportado elementos de juicio que respalden si los mismos se han concretado y las fechas en que se han producido.

Al respecto, se ha informado que sólo se puede controlar el efectivo pago en los casos en que las unidades coordinadoras provinciales presentan la rendición de los saldos en las cuentas Pacto Federal Educativo y los extractos bancarios.

También se han detectado casos en los que se ha depositado el importe total de la orden a pago en las "cuentas puente", habiéndose luego ordenado la transferencia de los fondos a una sola cuenta corriente a nombre de la unidad coordinadora provincial o de la Dirección de Cultura y Educación de la respectiva provincia, no habiéndose justificado la necesidad de aplicar tal procedimiento, que implica el pago de una comisión del 4 por mil, o el motivo por el cual no se efectuó el pago directamente a través de la Cuenta Unica del Tesoro, teniendo en cuenta que no se trataba de pagos para ser acreditados en numerosas cuentas pertenecientes a cada una de las escuelas, tal como se ha dado en otros casos.

Con relación al convenio suscrito con el Banco Nación, el organismo ha informado que la introducción del sistema computarizado ha hecho que el banco cambie la operatoria pactada y se limite a entregar un "Listado de lotes procesados", que responde al total de transferencias solicitadas y es para ellos la única rendición que están obligados a entregar. Ha destacado que se han detectado casos en los que los fondos no han llegado a la cuenta de destino en el tiempo pactado.

c) Verificó transferencias de fondos del programa, depositándose los mismos en cuentas bancarias de unidades coordinadoras o ejecutoras provinciales de préstamos externos, para financiar la contrapartida local de dichos préstamos. Esta situación provoca el uso de los fondos asignados al programa para financiar actividades previstas en otro.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión (en mayoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 136/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de: a) Superar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo del relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos del Programa 37 - Infraestructura y Equipamiento Escolar; b) Determinar el perjuicio fiscal que pudiera haber sobrevenido como efecto de las situaciones observadas y determinar y efectivizar las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Dictamen de comisión (en minoría)

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 136/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre relevamiento del sistema de información sobre metas y objetivos del Programa 37 - Infraestructura

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

y Equipamiento Escolar y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Requerir al Poder Ejecutivo nacional inicie el sumario correspondiente para determinar el perjuicio fiscal y las responsabilidades patrimoniales y legales emergentes.

2. Ponerlo en conocimiento de la Procuración General de la Nación a los efectos de que inicie las actuaciones correspondientes.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Procuración General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de septiembre de 2003.

José A. Vitar.

3

Ver expediente 231-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.